OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

4787

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2016, del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, por la que se resuelven las solicitudes de prórroga de las ayudas concedidas en el ejercicio 2015 a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas y a personas jurídicas vinculadas a ellos, para becar a las personas cooperantes voluntarias que participen en proyectos de desarrollo de dichos Organismos Internacionales en países empobrecidos.

Por Resolución de 16 de septiembre de 2015, del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (Boletín Oficial País Vasco n.º 180, de 22 de septiembre), se concedieron las ayudas, para el año 2015, a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas y a personas jurídicas vinculadas a ellos, para becar a las personas cooperantes voluntarias que participen en proyectos de desarrollo de dichos Organismos Internacionales en países empobrecidos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 22/2007, de 13 de febrero, por el que se regulan las ayudas a Organismos Internacionales del sistema de las Naciones Unidas y a personas jurídicas vinculadas a ellos, para becar a las personas cooperantes voluntarias que participen en proyectos de desarrollo de dichos Organismos Internacionales en países empobrecidos (BOPV n.º 50, de 12-03-2007), así como en el artículo 2.2 de la citada Resolución de 16 de septiembre de 2015, el importe destinado a las prórrogas no podrá exceder de 192.000 euros.

En este sentido, el artículo 2.3 del Decreto 22/2007, de 13 de febrero, establece que las personas cooperantes que quieran prolongar su estancia durante un año más podrán hacerlo siempre y cuando así lo comuniquen con dos meses de antelación a la finalización del primer año.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.3 y 8.4 del Decreto 22/2007, de 13 de febrero, en relación con el artículo 11.2 de la Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (BOPV n.º 131, de 10-07-2008); y el artículo 11.1 del Decreto 95/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (BOPV n.º 65, de 09-04-2010), y una vez examinadas las solicitudes presentadas,

RESUELVO:

Primero.– Estimar las solicitudes de prórroga de las ayudas concedidas en el ejercicio 2015, por Resolución 16 de septiembre de 2015, del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas y a personas jurídicas vinculadas a ellos, para becar a las personas cooperantes voluntarias que participen en proyectos de desarrollo de dichos Organismos Internacionales en países empobrecidos, a las entidades recogidas en el anexo a esta Resolución, por el importe y en los términos que se indican en el mismo.

Segundo.– Ordenar la publicación de la presente Resolución, para su general conocimiento, en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Si transcurriesen tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de noviembre de 2016.

El Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo,
PAUL ORTEGA ETCHEVERRY.

ANEXO I

Prórrogas a las ayudas a Organismos Internacionales del Sistema de Naciones Unidas para 2015

Solicitudes Estimadas

Expediente	Entidad solicitante	Organismo internacional receptor	Cooperante	País	Subvención concedida
NBE-2015BA/0002	Unesco Etxea - Centro Unesco del País Vasco	Unesco	78943775-R	Perú	18.000,00 €
NBE-2015BA/0005	Unesco Etxea - Centro Unesco del País Vasco	Unesco	50544221-L	Ecuador	18.000,00 €
NBE-2015BA/0001	Unesco Etxea - Centro Unesco del País Vasco	Unesco	72751306-Y	Chile	18.379,85 €
NBE-2015BA/0006	Unesco Etxea - Centro Unesco del País Vasco	Unesco	78893437-X	Cuba	18.000,00 €
NBE-2015BA/0004	Unesco Etxea - Centro Unesco del País Vasco	Unesco	15256560-Q	Nepal	18.000,00 €
NBE-2015BA/0009	Unesco Etxea - Centro Unesco del País Vasco	Unesco	72753393-T	Mozambique	18.809,77 €
NBE-2015BA/0010	Fundación Unicef - Comité autonómico del País Vasco	Unicef	51107734-D	Cuba	18.000,00 €